



GOBIERNO de
VILLA URQUIZA

Boletín Oficial Municipal

1º Edición – Junio de 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y
Gestión Administrativa

C.P.N. Martín Gómez - Secretario de Hacienda y
Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios
Públicos

Prof. Griselda Stang - Directora de Desarrollo Social y
Deportes

Sr. Ignacio Tarabini - Coordinador de Prensa y
Comunicación

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski

Prof. Lucila P. Erbes

Sra. María Ester Figueroa

Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez

Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Prof. Ariel A. Cuscuela

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

05 de junio de 2020

38/20 Promulgar Ordenanza N°176 CDVU Recolección de Envases Plásticos.

Art. 1º: En mérito de las facultades de las normativas vigentes, se dispone la promulgación de la Ordenanza "Implementar medidas concernientes a la recolección de residuos de envases plásticos" otorgándosele el N°0176 C.D.V.U., dejando constancia que fue sancionada el 18 de mayo de 2020 y promulgada en el día de la fecha. -

Art. 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. -
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

08 de junio de 2020

39/20 Promulgar Ordenanza N°177 CDVU Maltrato Animal.

Considerando: Que, la citada norma establece necesario que los habitantes y visitantes tomen conciencia y lleven adelante una tenencia responsable de los animales de compañía; Que, resulta necesario penar la conducta de todos aquellos que incurran en abandono animal, como medida fundamental para erradicarla. -

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N°0177 C.D.V.U., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, en sesión del día 05 de junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: vu.prensa@gmail.com

 villaurquiza.gov.ar

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pág. 1

el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

08 de junio de 2020

40/20 Modificar Decreto N°36/20

Habilitaciones Covid-19

Art. 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto N°036/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Adherir parcialmente al Decreto N°736/2020 del Poder Ejecutivo Provincial".-

Art. 2º: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º del Decreto N°036/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Habilitar el funcionamiento de las actividades autorizadas en los artículos 1º y 3º del Decreto N°736/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza, exceptuando la actividad hotelera".-

Art. 3º: Adhiérase al Decreto N°786/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y habilitar en consecuencia las reuniones de características exclusivamente familiar los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 (diez) hasta un máximo de 10 (diez) personas siempre que estas residan en el ejido de la localidad de Villa Urquiza.-

Art. 4º: Adhiérase al Decreto N°787/2020, habilitando el desarrollo de las actividades allí detalladas entre ellas cabe destacar la Pesca Deportiva de costa y Equitación, para los residentes del ejido de la localidad de Villa Urquiza.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

16 de junio de 2020

41/20 Adherir a los Decretos N°832/20 y N°833/20 PEP.

Art. 1º: Adhiérase en todos sus términos a los Decretos N°832/20 y N°833/20, del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 2º: Habilitase el desarrollo de las Actividades Culturales autorizadas en el Artículo 1º del Decreto N°832/20, las cuales deberán cumplimentar los Protocolos de Actuación para la prevención y control del COVID-19, que forman parte del mismo como ANEXO I, II, III, IV y V.-

Art. 3º: Habilitase el desarrollo de las actividades

y prácticas náuticas, deportivas y/o recreativas - no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor, supeditadas a la utilización de las embarcaciones al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad habilitada para el transporte de pasajeros, hasta un máximo de 10 personas, residentes en la localidad.-

Art. 4º: Establézcase que las Instituciones deportivas y guardas de embarcaciones deberán adoptar el Protocolo de medidas sanitarias y recomendaciones de prevención de contagio de COVID-19 para la pesca deportiva, establecidas en el ANEXO I del Decreto N°833/20.-

Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 6º: Publíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

22 de junio de 2020

42/20 Suspender el ingreso y circulación de propietarios de casa-quintas provenientes de otras jurisdicciones

Art. 1º: Suspender el ingreso y circulación de propietarios de casas-quintas provenientes de otras jurisdicciones, que no residan en nuestro Municipio, desde el día de la fecha y por el plazo de quince (15) días, prorrogables de acuerdo a la evolución de las circunstancias mencionadas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º: Exceptuar de la suspensión del art. 1 a las personas que deban ingresar/egresar por razones laborales o aquellas que se encuentren exceptuadas y que debidamente lo acrediten con los certificados de circulación, debiendo respetarse los protocolos de bioseguridad vigentes.-

Art. 3º: Recomendar a la población evitar el desarrollo de reuniones familiares durante el plazo estipulado ut supra.-

Art. 4º: Instrúyase al área Municipal correspondiente a efectos de coordinar con la POLICIA DE ENTRE RIOS, la intensificación del control vehicular y personal en los ingresos a la localidad.-

Art. 5º: Hágase saber, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

22 de junio de 2020

43/20 Promulgar Ord. N°178 CDVU “Refrendar Dec. N°35/2020 PEM”

Art. 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N°0178 C.D.V.U., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, en sesión del día 05 de junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

28 de junio de 2020

44/20 Programa municipal de castraciones.

Art. 1º: Implementar en el ámbito del Municipio de Villa Urquiza, un programa de Castración de animales domésticos de compañía, perros y gatos, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Convóquese a los profesionales de la Veterinaria Villa Urquiza para la implementación del presente programa.-

Art. 3º: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda para que disponga, de acuerdo a las partidas presupuestarias existentes, la modalidad y cantidad de castraciones a realizar hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

Sec. de Gobierno y Gestión Administrativa

Disposiciones

18 de junio de 2020

004/20 Licencia de Conducir Mayores de 60 Años

Art. 1º: Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de conducir nacionales y municipales de aquellas personas mayores de sesenta (60) años de edad,

cuyos vencimientos operen o hayan operado entre el 20 de febrero y el 20 de agosto inclusive del año 2020.-

Art. 2º: Comuníquese, póngase en conocimiento y archívese.-

Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

24 de junio de 2020

005/20 Reordenamiento Notas y Expedientes

Considerando:

Que, se han detectado Notas y Expedientes que no reúnen los requisitos básicos de datos personales del responsable, como así también de datos específicos y/o claros acerca de las peticiones formuladas, ubicaciones, trámites relacionados, entre otras falencias, todo ello trae aparejado innumerables problemas de interpretación y resolución.

Que, el ello dificulta la organización administrativa municipal.

Que, resulta necesario disponer un ordenamiento a las distintas presentaciones administrativas realizadas en la Administración Municipal.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza 169/2019:

El Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa Dispone:

Art. 1º: Proceder al reordenamiento de todo trámite, petición o escrito que se formule ante la Administración Pública Municipal.-

Art. 2º: Establecer la implementación del “Procedimiento de Condiciones y Requisitos para la presentación de Trámites, Peticiones o Escritos”, presentados ante la Administración Pública Municipal, en Mesa de Entradas y que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 3º: Comuníquese, póngase en conocimiento y archívese.-

Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

05 de junio de 2020

177/20 Abandono de mascotas

Considerando: Que, el abandono es una situación grave que constituye maltrato animal.

Que, el abandono de perros y gatos tiene incidencia directa sobre la salud pública.

Que, los animales abandonados deambulan por las calles de la localidad, produciendo rotura de bolsas de basura en búsqueda de comida produciendo suciedad en el espacio público, no reciben ningún tratamiento sanitario, se reproducen, y hasta resultan en algunos casos agresivos para las personas que son atacadas.

Que, es necesario que los habitantes y visitantes tomen conciencia, se involucren en la problemática, y lleven adelante una tenencia responsable de los animales de compañía.

Que, la tenencia responsable de animales domésticos de compañía, comprenden las cinco libertades del bienestar animal: libre de hambre, sed y desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas y térmicas; libres de dolor, lesiones o enfermedades; libre de expresar las pautas propias de comportamiento.

Que, el respeto al bienestar animal se fundamenta en el hecho de que todos los animales son sensibles, lo que es esencialmente fundamental cuando están bajo el cuidado de los humanos, debiendo procurarse evitar, como seres sintientes que son, cualquier sufrimiento innecesario.

Que, es imprescindible un cambio de mentalidad de la sociedad, en donde los animales dejen ser tratados como cosas y sean respetados como seres vivos, a través de acciones de concientización, procurándose el cuidado y protección de los mismos.

Que, asimismo resulta necesario penar la conducta de todos aquellos que incurran en abandono animal, como medida fundamental para erradicarla.

Que, todo lo expuesto implica una labor en donde todos, tanto de forma individual como colectiva tenemos un papel importante.-

Art. 1º: Quedan excluidas de la presente aquellas conductas que impliquen un delito.-

Art. 2º: Animal Doméstico: Será considerado animal doméstico, todo animal de compañía que por su característica evolutiva y de comportamiento pueda convivir con el ser humano dentro de un ambiente doméstico, recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios.-

Art. 3º: Abandono: Será sancionado con multa de 1.000 (un mil) a 3.500 (tres mil quinientas) unidades fijas el abandono de un animal doméstico en la vía pública o en lugares privados de acceso público.-

Art. 4º: Espacios Inadecuados: Será sancionado con multa de 500 (quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas a quien mantenga un animal doméstico dentro de instalaciones y/o espacios inadecuados que afecten su salud, bienestar, higiene y esparcimiento.-

Art. 5º: Menoscabo a la Integridad: Será sancionado con multa de 500 (quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas todo aquel que menoscabe la integridad de un animal doméstico ya sea por pintarlo, teñirlo, poner objetos en su cuerpo y todo acto que produzca daño en su salud y bienestar físico.-

Art. 6º: Órgano de Aplicación: Será órgano de aplicación aquel que designe el Departamento Ejecutivo en su reglamentación. En caso de resultar necesario, podrá requerirse un informe de un profesional en la materia para la constatación de las infracciones que se produzcan.-

Art. 7º: Denuncia: Toda persona que presencie cualquiera de las mencionadas conductas y acompañe su testimonio con una prueba de dicho acto, podrá denunciar la infracción ante el órgano correspondiente.-

Art. 8º: Entiéndase por Unidad Fija (U.F.) el equivalente al valor de venta al público de un litro de nafta súper de la empresa YPF.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

05 de junio de 2020

178/20 Refrendar Decreto nº35/20

Considerando: Que el mismo acepta la administración del cementerio católico entregada por la comisión directiva.

Que así mismo dispone hacer extensiva las disposiciones contenidas en las ordenanzas 55/13 Y 173/2020 al cementerio católico a efectos de dar respuesta a la situación de los sepelios, así como resolver la cobranza de los servicios que se prestan.-

Art. 1º: Refrendar en todos sus términos el decreto municipal N°35/2020 de fecha 12 de mayo del 2020.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN